



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 23 de enero de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100118307**, presentada el día 29 de noviembre de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de noviembre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100118307, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Quisiera copia electrónica del oficio Num. SEAA-615-07 de fecha 28 de agosto de 2007 emitido por el Centro Interdisciplinario de Ciencias marinas del IPN y de todos los documentos en relación con el proyecto Camino de Acceso al Mogote” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 29 de noviembre de 2007 se procedió a turnarla al Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/3278, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Núm. SEAA-896-07 de fecha 12 de diciembre de 2007, el Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, comunicó:

*“...me permito informarle la **NO EXISTENCIA** del contrato en relación a la solicitud que nos hace. Sin embargo existe información del Proyecto Camino Acceso al mogote el cual fue entregado al Gobierno de Baja California Sur, ya que fue una solicitud del ejecutivo estatal para que les ayudáramos en ese sentido. Anexo archivo digital del oficio donde se le dio respuesta en su momento” (sic)*

A continuación se transcribe la parte medular del oficio No. **SEAA-615-07** de fecha 28 de agosto de 2007, contenido en el archivo digital:

*“...En respuesta a su oficio SAD/UE/2075/2007 de fecha 20 de agosto, me permito informarle la **NO EXISTENCIA** del contrato en relación a la solicitud que nos hace. Sin embargo existe información del Proyecto Camino Acceso al Mogote el cual fue entregado al Gobierno de Baja California Sur, ya que fue una solicitud del ejecutivo estatal para que les ayudáramos en ese sentido” (sic)*

**CUARTO.-** En virtud de la respuesta otorgada por la unidad administrativa, con fecha 9 de enero de 2008, a través de los oficios AG-UE-01-08/0040 y AG-UE-01-08/0041, se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100118307, así como la respuesta de la Unidad Responsable para que, con fundamento en los artículos 29 y 45, se pronunciaran respecto de lo manifestado por el Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Con fecha 16 de enero de 2008 a través del oficio AG-UE-01-08/0098, se envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en su carácter de miembro del Comité de Información al Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, los



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

cuales fueron en el sentido de solicitarle indicara a la Unidad de Enlace si existe la información referente al oficio Núm. SEAA-615-07 de fecha 28 de agosto de 2007, así como todos los documentos en relación con el proyecto Camino de Acceso al Mogote, fundando y motivando su respuesta, a fin de estar en posibilidad de dar acceso al particular o declarar su inexistencia.

**SEXTO.-** Con fecha 17 de enero de 2008, mediante el oficio número SEAA-023-08 el Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

*“...me permito informarle la INEXISTENCIA de documentos, expedientes, contratos; archivos electrónicos del Proyecto Camino Acceso al Mogote.*

*La información disponible del proyecto es pública y está en el portal de la SEMARNAT, después de un proceso de consulta pública en la Ciudad de la Paz, B.C.S.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente al: **Oficio No. SEAA-615-07 de fecha 28 de agosto de 2007**, que consta de **1 foja útil**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III, V, 7 y 42 de la Ley en mención y 51 de su Reglamento.

**TERCERO.-** Que este H. Comité de Información instruyó para que se efectuó una búsqueda en la Unidad Administrativa Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas que corresponda, respecto a:

*“...todos los documentos en relación con el proyecto Camino de Acceso al Mogote” (sic)*

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa y toda vez que el Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas al dar respuesta a la solicitud de información manifestó que existe información del Proyecto Camino Acceso al Mogote el cual  **fue entregado al Gobierno de Baja California Sur**, la información disponible del proyecto es pública y está en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara **INEXISTENTE** la Información solicitada por el particular, en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios, relativa a: **Todos los documentos en relación con el Proyecto Camino de Acceso al Mogote.**

Con el ánimo de orientar al solicitante y con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción II de su Reglamento, se indica que podrá consulta la información relacionada al Proyecto “Camino al



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

Mogote” en la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encuentra en la dirección electrónica: [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), información análoga que hace referencia según lo solicitado por el particular que es pública y es la única con la que se cuenta.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como información pública lo referente al: **Oficio No. SEAA-615-07 de fecha 28 de agosto de 2007**, que consta de **1 foja útil**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 51 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular referente al: **Todos los documentos en relación con el Proyecto Camino de Acceso al Mogote**. Por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERO.-** En relación al: Proyecto “Camino al Mogote” puede acceder a la información a través de la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la siguiente dirección electrónica: [www.semarnat.mx](http://www.semarnat.mx), y se pone a disposición del particular la información que se encuentra inmersa en la presente resolución dentro del contenido del Considerando Cuarto respecto a la relación que se tiene derivado del proyecto antes citado, con base en el artículo 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción II de su Reglamento.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

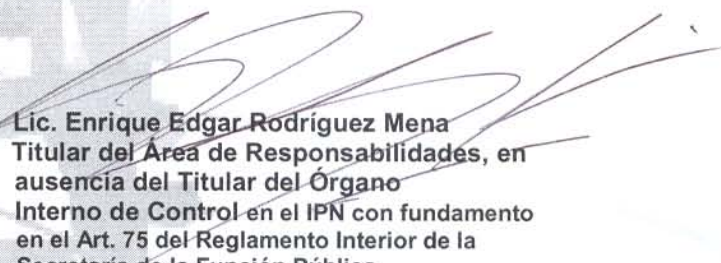
# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


## ABOGADO GENERAL

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz**  
Presidente del Comité de Información

  
**Lic. Enrique Edgar Rodríguez Mena**  
Titular del Área de Responsabilidades, en  
ausencia del Titular del Órgano  
Interno de Control en el IPN con fundamento  
en el Art. 75 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de la Función Pública.

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

7